

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 17:00 horas del día 28 de diciembre del año 2017, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se reunieron en las oficinas que ocupa el Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ubicada en Avenida 5 de Mayo No. 27, entre Othón P. Blanco y Carmen Ochoa de Merino, los Servidores Públicos y Personas Morales cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de que previo al presente fallo de la **Licitación Pública Nacional No. OM-LPN56-2017**, relativa al **Arrendamiento puro de fotocopiadoras**, se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia Ley citada, al emitirse un dictamen técnico y económico que sirve como fundamento para el fallo que nos ocupa de las propuestas presentadas por las Personas Morales **Centro de Copiado Mérida, S.A. de C.V.**, **Alpha Digital, S.A. de C.V.** y **CD Mer S.A. de C.V.**, mismas que fueron aceptadas para su análisis detallado.

I.- Derivado del dictamen a que se ha hecho referencia, se desprende que:

✚ **Centro de Copiado Mérida, S.A. de C.V.:**

1.- No cumple con lo solicitado en las bases de licitación, Cláusula Décima, sobre 2. Requisitos económicos, "**numeral I. Garantía de Seriedad de la Proposición. El licitante garantizará su propuesta por un monto... SIC**". Debido a que el licitante presenta garantía referenciada a un procedimiento distinto al que nos ocupa, situación que deja a la convocante en estado de indefensión, toda vez que no garantiza la propuesta presentada.

Razón por la cual, con el simple hecho de que un licitante no cumpla con la totalidad de los documentos o con los términos solicitados, es motivo suficiente para que se proceda a su descalificación, por lo que se determina **descalificar** a la persona moral **Centro de Copiado Mérida, S.A. de C.V.**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Primera.- Causas de descalificación de los licitantes, inciso a). "**Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases**", así como por lo dispuesto en el artículo 22, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

✚ **Alpha Digital, S.A. de C.V.:**

1.- No cumple con lo solicitado en las bases de licitación, Cláusula Décima, sobre 1. Requisitos técnicos, "**numeral XXI " Oferta técnica del licitante, en la que se describa marca, características y demás especificaciones de los bienesSIC**". La documentación que presenta contiene incongruencias en cuanto a la información presentada en dicho apartado, derivado a las especificaciones y características de los bienes que oferta, por lo que deja a la convocante en incertidumbre al momento de analizar dicha documentación.

Razón por la cual, con el simple hecho de que un licitante no cumpla con la totalidad de los documentos o con los términos solicitados, es motivo suficiente para que se proceda a su descalificación, por lo que se determina **descalificar** a la persona moral **Alpha Digital, S.A. de C.V.**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Primera.- Causas de descalificación de los licitantes, inciso a). "**Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases**", así como por lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

✚ **CD Mer S.A. de C.V.:**


1.- No cumple con lo solicitado en las bases de licitación, Cláusulas Segunda inciso c) "**idioma. La proposición, comunicados y demás documentos que emitan, tanto la Convocante como los licitantes participantes, deberán estar redactados en español**"; y Décima, párrafo tercero que a la letra dice "**El idioma en que se deberá presentar será el español,...**SIC"; esto debido a que el licitante integro dentro de su propuesta documentos que están en idioma distinto al solicitado en bases.

Razón por la cual, con el simple hecho de que un licitante no cumpla con la totalidad de los documentos o con los términos solicitados, es motivo suficiente para que se proceda a su descalificación, por lo que se determina **descalificar** a la persona moral **CD Mer S.A. de C.V.**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Primera.- Causas de descalificación de los licitantes, inciso a). "**Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases**", así como por lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.


Por lo antes expuesto, la convocante procede a declarar **desierto** el presente procedimiento de licitación, con fundamento en la Cláusula Décima Segunda, Causas para declarar desierto el procedimiento de licitación y/o partida, inciso c) "**cuando las propuestas presentadas no reúnan en su totalidad los requisitos establecidos en estas bases o que sus precios no fueren aceptables**".

Por lo que una vez leída y ratificada se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las 17:40 horas del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.-----

“Por la Oficialía Mayor”



Rosa del Socorro Schultz Cubas
Jefa del Departamento de
Concursos y Procedimientos.




Carlos Ignacio Catzin Martín
Jefe de Oficina de Normatividad
en representación de la Dirección Jurídica
y de Acceso a la Información.

“Área Técnica”

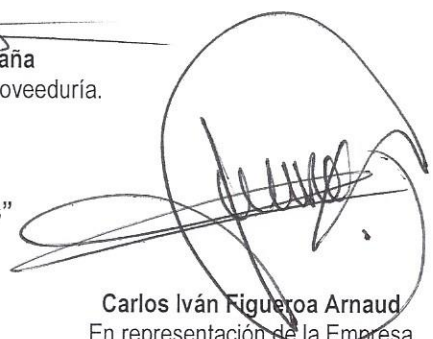


Lic. Israel Ayuso Coaña
Jefe del Departamento de Proveduría.


“Por los Licitantes”



Ada Guillermina González Maldonado
En representación de la Empresa
Alpha Digital, S.A. de C.V.



Carlos Iván Figueroa Arnaud
En representación de la Empresa
Centro de Copiado Mérida, S.A. de C.V.



José Gilberto Pérez Serralta
En representación de la Empresa
CD Mer, S.A. de C.V.